



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Noviembre cuatro (04) del año dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN:	2017-00063-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	BIBIANA ANDRADE PAPAMIJA
ACCIONADA:	COMPARTA EPS (usuarios trasladados a la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -AIC- EPS-I)

Teniendo en cuenta lo informado y solicitado en el escrito arrimado por la Personera Municipal de Neiva en representación de la señora BIBIANA ANDRADE PAPAMIJA quien a su vez obra como agente oficiosa de su progenitor ARNULFO ANDRADE MORENO y de la constancia secretarial de fecha 03 de noviembre donde el Auxiliar Administrativo del Área Jurídica informó que a partir del 1 de septiembre de 2019 los usuarios de COMPARTA EPS fueron trasladados a la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -AIC- EPS-I y que existe una Resolución que así lo estableció, este despacho en aras de garantizar la efectiva protección del derecho fundamental amparado en el fallo de tutela fechado el 24 de febrero de 2017, se ordena:

1.- Oficiar a la Dra. MARIA LORENA GUEGIA PALOMINO, en su calidad de Coordinadora de la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -AIC- EPS-I Regional-Huila¹, encargada de cumplir el fallo de tutela fechado el 24 de febrero de 2017, para que informen a este Juzgado en el término de dos (2) días los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la citada providencia, proferida dentro de la Acción de Tutela propuesta por la señora BIBIANA ANDRADE PAPAMIJA como agente oficiosa de su progenitor ARNULFO ANDRADE MORENO. **So pena de aplicarse la sanción que**

¹ coordinacionhuila@aicsalud.org.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA establece el Art 52 del Decreto 2591 de 1991, de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales.

2.- Requerir a la Dra. MARIA LORENA GUEGIA PALOMINO, en su calidad de Coordinadora de la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -AIC- EPS-I Regional-Huila, para que remita a este Juzgado copia de la Resolución en donde se ordenó el traslado de los usuarios de COMPARTA EPS a la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -AIC- EPS-I. ***Para tal efecto se concede el término de dos (2) días.***

3.- Oficiar al Dr. OSCAR ELCIARIO BONILLA RIVERA, en su calidad de Representante Legal Nacional de la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -AIC- EPS-I², para que informe a este Juzgado en el término de dos (2) días los motivos por los cuales no se ha dado cumplimiento en legal forma al nombrado fallo, proferido dentro de la Acción de Tutela propuesta por la señora BIBIANA ANDRADE PAPAMIJA como agente oficiosa de su progenitor ARNULFO ANDRADE MORENO, por parte de la Dra. MARIA LORENA GUEGIA PALOMINO, en su calidad de Coordinadora de la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -AIC- EPS-I Regional-Huila.

Igualmente al tenor del Art. 27 del Decreto **2591 de 1991**, REQUERIRLO para que haga cumplir el fallo y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra la Dra. MARIA LORENA GUEGIA PALOMINO, en su calidad de Coordinadora de la ASOCIACIÓN INDÍGENA DEL CAUCA -AIC- EPS-I Regional-Huila, quien está encargada de cumplir el fallo en comento. **So pena de aplicarse la sanción que establece el Art 52 del Decreto 2591 de 1991,**

² secretariageneral@aicsalud.org.co, coordinacionjuridica@aicsalud.org.co



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
de arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos
mensuales.**

Librense las comunicaciones respectivas. Para tal efecto anéxense copias del escrito del incidente de desacato, sus anexos donde se incluye fallo de tutela y copia del presente proveído.

De las comunicaciones aquí libradas, se insta a la secretaría para que reposen en el expediente tanto la constancia de envío de las notificaciones libradas como la certificación de recibido de las mismas.

Notifíquese y Cúmplase,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZA**

Sev.

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El _____ de 2017 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA